

## FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS

**SI UD. SE HA GRADUADO COMO LICENCIADO EN INFORMÁTICA,  
INGENIERO EN INFORMÁTICA,  
INGENIERO EN ELECTRÓNICA,  
INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN,  
INGENIERO INDUSTRIAL,  
LICENCIADO EN INGENIERÍA AUDIOVISUAL,  
INGENIERO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE  
POTENCIA**

1. De acuerdo al Artículo 1º de la Ley 15.661, del 23 de octubre de 1984: “los títulos profesionales que otorguen las Universidades Privadas, cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo, para su validez deberán ser registrados ante el Ministerio de Educación y Cultura, que organizará el Registro correspondiente”.

**El título que usted ha recibido ya ha sido registrado en el Ministerio de Educación y Cultura.**

2. Deben registrarse en la **Caja de Profesionales Universitarios** todos los egresados de las Universidades que otorguen títulos de las profesiones amparadas por la Caja. Por lo tanto, Ud. Debe registrarse en las oficinas de la **Caja de Profesionales Universitarios** (Andes 1521, Departamento de Atención a Afiliados. Horario de atención al público de lunes a viernes de 12.15 a 17.30 horas, Tel.: 2902 8941)

Los afiliados del interior podrán dirigirse por correo a la dirección antes indicada (CP 11.100), o por el fax 0800 4585, adjuntando la documentación correspondiente.

**El plazo para registrarse incluye los 90 días siguientes a la fecha del registro del Título en el Ministerio de Educación y Cultura.**

Debe presentar:

- Título profesional registrado en el MEC.  
En el caso de afiliados del interior que realicen el trámite por correo o por fax, deberán autenticar toda la documentación por Escribano Público,
- Cédula de Identidad,

- Credencial Cívica,
- 

Puede registrarse:

- CON EJERCICIO LIBRE (Afiliado activo con pago de aportes) o
- SIN EJERCICIO LIBRE (Afiliado con declaración de no ejercicio).

Tienen obligación de aportar a la Caja:

- a) Todos los profesionales universitarios que ejercen en el país en forma libre, en nombre propio y para terceros.
- b) Todos los profesionales que actúan en sociedad con otros profesionales o no profesionales, cuando realizan ejercicio de la profesión para terceros. También si actúan en cooperativas de profesionales, con la finalidad de repartir los beneficios provenientes de esa actividad.
- c) Los profesionales que, aunque de hecho no realizan actos concretos relativos a su profesión, están en disponibilidad de realizarlos, aún en los períodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales.

Están excluidos de afiliación, pero igualmente deben registrarse ante la Caja:

- a) Los profesionales que por disposiciones legales o constitucionales están impedidos de ejercer libremente en cualquiera de las formas indicadas antes.
- b) Los profesionales que, en condiciones de ejercer libremente en cualquiera de las formas indicadas, no ejercen voluntariamente.

3. La afiliación a la **Asociación de Ingenieros** es voluntaria y no tiene ningún efecto en el ejercicio de la profesión.
4. Si en algún momento recibe una **boleta de pago del Fondo de Solidaridad**, le informamos que como graduado de la Universidad Católica del Uruguay no le corresponde aportar a dicho Fondo. De acuerdo a lo estipulado en la Ley 16.524, del 25 de julio de 1994, sólo los egresados de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional deben aportar a este fondo.

**Si necesita asesoramiento complementario, comuníquese con:**

**Secretaría de la Facultad de Ingeniería y TT: 2487 2717 int. 212 y 213**

**Oficina de Registro Académico: 2487 2717 int. 370, 221 y 222**